REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.04

ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO N° 014-2025

Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UN CONVENIO INTERAMINSITRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de 2025 y el Decreto No. 0806 del 14 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2025 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2°, establece los fines esenciales del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, a su vez, el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 ibídem, el cual refiere que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4° del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente.

Que, entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es "Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas". Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 "Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida",

Que entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", se encuentran las de "Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a

mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza" y "Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza"

Que en este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones "Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas".

Que, de conformidad con la Resolución No. 967 de 2024 son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Integración Fronteriza de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza: "ARTÍCULO 17. GRUPO INTERNO DE TRABAJO INTEGRACIÓN FRONTERIZA. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Integración Fronteriza, adscrito a la Dirección de Desarrollo y la Integración Fronteriza, ejercer las siguientes funciones: 1. Coordinar y desarrollar acciones para integrar las regiones de frontera de Colombia con las regiones fronterizas de los países vecinos. 2. Diseñar, promover y fortalecer los mecanismos e instrumentos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con la política territorial y nacional colombiana junto con las autoridades, del nivel nacional, regional y local, de gobiernos de países fronterizos". (...)

Que para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, "Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que, los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que el proyecto de inversión "Implementación de proyectos de desarrollo social y económico en las zonas de frontera, nacional", contempla que para su ejecución se suscribirán convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, convenios interadministrativos con entidades públicas y convenios de cooperación con organismos internacionales.

Que el proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA 2022-2026, contempla en su título "Convergencia regional ", numeral 2, literal f, Fronteras humanas para la vida, la integración y el desarrollo.

Que el Plan de Desarrollo departamental *Plan participativo de desarrollo departamental 2024- 2027"*., En el Eje estratégico: Cultura, actividad física y el deporte – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - deporte.

Que, en la misma línea, en el Plan de de Desarrollo municipal *Una Saravena trasformada, próspera y grande 2024-2027.* En el Eje estratégico: Cultura– Pilar 4, Educación y Primera Infancia Rural y el Pilar 8, Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz. Para la presente vigencia el municipio de Saravena tiene como priorización de desarrollo el proyecto para el mejoramiento y fortalecimiento de la casa de la cultura a través de un proceso de adecuación y dotación, que garantice la participación de los habitantes del municipio, busca mejorar y renovar el espacio, asegurando que cumpla con las necesidades de la comunidad y las actividades culturales que allí se realizan, igualmente al adecuar el espacio para que los implementos y elementos culturales alarguen su ciclo de vida y perdure.

Que, el proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ZONAS DE FRONTERA", tiene como objetivo: "Implementar proyectos de desarrollo social y económico para contribuir al cierre de brechas en los departamentos fronterizos", es por esto que, el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza viene realizando los procesos de planeación para identificar, priorizar, y formular junto con los representantes de los territorios, proyectos de desarrollo social y económico.

Que, El Municipio de Saravena, se encuentra ubicado en la Orinoquía Colombiana quedando al noroccidente del departamento de Arauca, limita con el Municipio de Arauquita, Fortul, con la República de Venezuela a través de la vereda Puerto Lleras y con el departamento de Boyacá.

Saravena es un municipio del departamento de Arauca, Colombia, caracterizado en las últimas décadas por un contexto social difícil marcado por un alto índice de violencia, desplazamiento forzado y otras afectaciones derivadas del conflicto armado, por lo que el contexto de inseguridad ha limitado el desarrollo de los jóvenes, quienes, además del impacto emocional, se ven afectados con sus relaciones sociales. No obstante, es un municipio con una rica tradición y pluralismo cultural, principalmente en las áreas de música y danza, teniendo en cuenta que Saravena ha sido fundada por personas

provenientes de todas las regiones de Colombia, incluso de afuera del país, lo cual, considerando las condiciones, constituye una oportunidad para generar dinámicas de oportunidades para los jóvenes y la población en general en la construcción de proyectos que ayuden a renovar el tejido social y fortalecer la cultura existentes en el Municipio.

Que, El Municipio, como garante y principal actor de los procesos culturales adelantados para enriquecer la diversidad cultural del pueblo, dentro de sus objetivos debe promover y fomentar estos espacios; la diversidad cultural es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de lograr una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. Dicho lo anterior, también aclaramos que esto está presente en las expresiones de la cultura, que proporcionan una base sólida para la promoción de la diversidad cultural desde la existencia de diferentes culturas en un mismo lugar, siendo un valor fundamental que promueve la igualdad, el respeto y la inclusión, reafirmando el ámbito cultural.

Que, La casa de la cultura creada bajo el acuerdo 004 del 05 de marzo de 1998; es un espacio utilizado por la administración para brindar formación informal a través de la Escuela de Formación Artística de Saravena (EFAS), fundada bajo el acuerdo 007 el 04 de marzo de 2013 con enfoques como: guitarra, artesanías, artes plásticas, instrumentos vallenatos, instrumentos llaneros, sinfónica, danzas nacionales, danzas modernas, danza llanera.

Que, Saravena es un municipio que por su territorio promueve una identidad llanera, así como múltiples culturas desde las colonizaciones arraigadas desde su fundación, por lo que se dice que es pluricultural, se destaca como el municipio más fuerte y de gran potencial en el área artística – cultural – tradicional – autóctona del departamento Araucano, esto gracias a personajes que han dado su tiempo y su quehacer en pro del desarrollo social y cultural, a través de las diferentes academias, asociaciones y ONG´S de formación artística cultural. Un claro ejemplo de esto fue el triunfo obtenido por la Fundación Sabana y Mastranto en la ciudad de Villavicencio trayendo por 8va vez el título de campeones del Torneo Internacional de Joropo, teniendo como tutor al Maestro Brahayan Mauricio Delgado Arévalo, Maestro de Joropo de la Escuela de Formación Artística "EFAS" de la Casa de la Cultura de Saravena.

Que, un aspecto que incrementa la problemática para lograr un mayor alcance de la escuela de formación artística es el inadecuado estado de los salones donde se realizan los encuentros culturales, afecta directamente la calidad de las actividades y expresiones culturales, limitando la participación de la comunidad y la calidad de los procesos educativos y artísticos; las afectaciones específicas debido al deterioro de los salones son las siguientes: 1. Condiciones inadecuadas para la práctica de las expresiones culturales: espacios deteriorados, falta de insonorización, limitación de capacidad. 2. Inadecuada dotación de implementos y elementos: falta de equipos musicales adecuado, equipos, elementos, obsoleto o insuficiente, condiciones no aptas para la enseñanza y aprendizaje 3. Impacto en la participación y la comunidad: desmotivación, falta de inclusión. 4. Dificultad para realizar actividades diversas: limitación en la diversidad de actividades, incapacidad para eventos públicos 5. Peligro para la seguridad de los usuarios: riesgos para la seguridad: Los salones y áreas comunes para la práctica.

Que, la adecuación de los salones culturales es una medida urgente por que adecuar los salones permitirá que las expresiones culturales se realicen de manera más profesional, optimizando los recursos y generando un ambiente propicio para la creatividad y el aprendizaje. Con espacios adecuados y bien dotados, se pueden ofrecer actividades para todos los grupos de la población, asegurando que personas de todas las edades, condiciones sociales y capacidades puedan participar. La dotación de implementos adecuados, como instrumentos, materiales de arte, equipos de sonido y otros recursos, es clave para el desarrollo de los talentos artísticos y educativos en la región. Salones renovados y bien equipados son un incentivo para que más personas se involucren en las actividades culturales.

Que, la adecuación y dotación permitirá incrementar significativamente la participación comunitaria, considerando que actualmente la EFAS beneficia a 270 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y el proyecto busca ampliar esta cobertura a más de 800 beneficiarios directos. Esto representa un crecimiento exponencial en el acceso a programas culturales, siguiendo la tendencia positiva registrada por la Secretaría de Desarrollo Social, que reportó un incremento del 700% en encuentros culturales entre 2020 y 2023.

Que, el municipio de Saravena busca superar el impacto en los más de ochocientos (800) beneficiarios que se cubren anualmente dentro de las diferentes escuelas, de los cuales y acorde al informe remitido de la escuela de música municipal y escuelas de formación artística de la casa de la Cultura, de los diferentes espacios aumentaría porcentualmente a la cantidad de instrumentos e implementos con los que se dotaría la casa de cultura.

Que, Finalmente, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza considera que acorde a la Resolución 682 del 8 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el manual especifico de funciones, requisitos y competencia laborales del municipio de Saravena, y se designan funciones de las diferentes secretarias que competen en el desarrollo y supervisión del convenio interadministrativo a celebrar, así; Secretaría de Obras e Infraestructuras, Secretaria de Planeación e Infraestructura y la Secretaria de Desarrollo Social.

Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el municipio de Saravena han decidido unir esfuerzos para la adecuación y dotación

de la Casa de la Cultura de Saravena, proyecto que ha sido priorizado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de este sector fronterizo.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo anterior, se propende por la celebración de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Saravena, para la adecuación y dotación de la Casa de la Cultura

Que en comité asesor de contratación No.19 celebrado el 28 de agosto de 2025 los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($980.193.969,84), incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Que el término de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

Que los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C- Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SARAVENA - ARAUCA identificado con NIT. 800.102.799-6

SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo es: ***"Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Saravena, para la adecuación y dotación de la Casa de la Cultura"***

TERCERO: El plazo será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, es decir la firma del convenio y la expedición del Registro Presupuestal.

CUARTO: El valor del convenio interadministrativo será hasta la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($980.193.969,84)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

QUINTO: El **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** entregará aportes por **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000)**, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 234325 del 01 de agosto de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEXTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina de la Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar
Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprobó Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar – Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Contratista Despacho Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Natalia Jiménez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE